

ejecutividad. Así lo manda y firma S. S.^a. Doy fe. E/García Fernández firmado y rubricado. Ante mí, D. Misael León Noriega, firmado y rubricado.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa A.F. Serratel, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

En Oviedo a quince de marzo de dos mil seis.

EL SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de marzo de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H. Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz). Expediente: SEPB-00090 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00090 del año 2005, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H por Exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Café-Bar sito en Zafra, siendo las 2,15 horas del día 6/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de junio de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 6 de marzo de 2005, recibándose ésta el día 8 de julio de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 90,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana

y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 90,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 20 de diciembre de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio M. Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una planta de valorización de residuos, promovida por "Raduga Química, S.L.", en el término municipal de La Albuera.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la planta de valorización de residuos,

promovida por Raduga Química, S.L. en el término municipal de La Albuera, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Los datos generales del proyecto son:

— Descripción del proyecto: valorización de residuos industriales (peligrosos y no peligrosos):

- Residuos de procesos químicos inorgánicos en los que intervienen sales metálicas y sus soluciones.
- Residuos de procesos metalúrgicos.
- Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea.
- Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos:

La valorización de estos residuos consistirá en la obtención de briquetas o lingotes de distintos metales (principalmente cobre, zinc, plomo, ...) de baja pureza para su venta como materia prima en instalaciones de fundición de estos metales. Este proceso se llevará a cabo en las siguientes fases:

- Recogida y transporte de los residuos hasta las instalaciones.
- Trituración de los residuos.
- Prensado y briquetado de los residuos, para conseguir compactar y eliminar la humedad.

Como subproducto del prensado se tiene una fase líquida con partículas en suspensión. Esta fases se decantará para recuperar metales y el líquido será retirado por un gestor autorizado o vendido a otra planta industrial.

Las instalaciones tendrán una capacidad de tratamiento de entre 3.000 y 4.000 toneladas anuales, lo que proporciona una capacidad de tratamiento de entre 11 y 15 toneladas al día.

— Ubicación del proyecto: parcela ED del polígono industrial "El Chaparral" del término municipal de La Albuera, Badajoz, cuyas coordenadas UTM en huso 29 son X=692286, Y=4285110.

— Instalaciones:

- Nave industrial de 400 m².